

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-2-21-0492 del 11 de agosto de 2021, OTORGÓ licencia de CONSTRUCCIÓN a los señores ZOILA MARINA HERNANDEZ Viuda de LOMBANA, ALDAISA LOMBANA HERNANDEZ, GERSES LOMBANA HERNANDEZ y GILDARDO LOMBANA HERNANDEZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 41.549.027, 51.974.139, 93.391.123 y 93.384.022 respectivamente, del inmueble destinado a Vivienda Bifamiliar de interés social -VIS, en dos (2) pisos, con cubierta mixta, ubicado en la Carrera 14 No. 39C Bis – 04 / Calle 39 C Bis 13 A 22 Barrio el Triunfo, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-113115 y Ficha Catastral No. 01-07-0144-0001-000, en las modalidades de:

- a) DEMOLICION TOTAL de la edificación existente, en un área a demoler de 288.00 m² de conformidad con los planos arquitectónicos diseñados por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO, con Matrícula Profesional No.25700-38840, planos estructurales y memorias de cálculo, diseñadas por el ingeniero Civil WILMER ALEXANDER GARZON, con Matrícula Profesional No. 70202-289573, y de conformidad al estudio de suelos elaborado por el ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO, con Matrícula Profesional No. 70202-101083
- b) OBRA NUEVA para la edificación en un total a construir de 181.90 m², consistente en PRIMER PISO 75.38 m², SEGUNDO PISO en 88.69 m² y área a construir ACCESO TERRAZA PISO en 17.83 m², con un índice de ocupación del 82.30% y un índice de construcción del 1.99, y de conformidad con los planos del proyecto arquitectónico presentados por el arquitecto JAVIER VAQUIRO, con Matrícula Profesional No.25700-38840, planos estructurales y memorias de cálculo diseñadas por el ingeniero Civil WILMER ALEXANDER GARZON, con Matrícula Profesional No. 70202-289573, y de conformidad al estudio de suelos elaborado por el ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO, con Matrícula Profesional No. 70202-101083

Que la señora SONIA ESPERANZA ROJAS ORTIZ, identificada con CC No. 65.731.587, en calidad de Apoderada de los señores ZOILA MARINA HERNANDEZ Viuda de LOMBANA con CC. No. 41.549.027, ALDAISA LOMBANA HERNANDEZ, con CC No. 51.974.139, GERSES LOMBANA HERNANDEZ con CC No. 93.391.123 y GILDARDO LOMBANA HERNANDEZ, con CC No. 93.384.022, radicó bajo el No. 73001-2-21-0662 del 05 de noviembre de 2021, solicitud de Aprobación de planos para Reglamento de Propiedad Horizontal de la VIVIENDA BIFAMILIAR de interés social -VIS, ubicada en la la Carrera 14 No. 39C Bis – 04 / Calle 39 C Bis 13 A 22 Barrio el Triunfo, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-113115 y Ficha Catastral No. 01-07-0144-0001-000

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Oficio radicación No. 003584 de 10 de noviembre de 2021 y entregado personalmente a la apoderada el 12 de noviembre de 2021, remitió el Acta de Observaciones de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.2.4 en la cual se informa a los solicitantes sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que la apoderada del titular de la solicitud, mediante documento radicado con recibido No. 2063 del 23 de agosto de 2021, allegó a la Curadora Urbana No. 2 las correcciones y documentos correspondientes al acta de observaciones.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a la Ley 675 de 2001, y a la licencia de construcción otorgada mediante Resolución No. 73001-2-21-0492 del 11 de agosto de 2021, en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar lo solicitado.

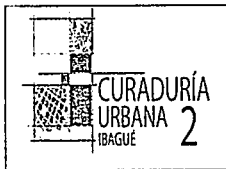
En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR los planos presentados por los señores ZOILA MARINA HERNANDEZ Viuda de LOMBANA con CC. No. 41.549.027, ALDAISA LOMBANA HERNANDEZ, con CC No. 51.974.139, GERSES LOMBANA HERNANDEZ con CC No. 93.391.123 y GILDARDO LOMBANA HERNANDEZ, con CC No. 93.384.022, para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos señalados por la Ley 675 de 2.001, de una Vivienda Bifamiliar de interés social -VIS, en dos (2) pisos, con un área total de construcción de 181.90 m², predio con un área de lote de 137.90 m², inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39C Bis – 04 / Calle 39 C Bis 13 A 22 Barrio el Triunfo, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-113115 y Ficha Catastral No. 01-07-0144-0001-000

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL						
LOCALIZACION	AREA CONSTRUIDA PRIVADA M2	AREA CONSTRUIDA COMUN ESENCIAL M2	AREA TOTAL CONSTRUIDA M2	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO M2	AREA LIBRE COMUN DE USO ESENCIAL M2	AREA LOTE M2
						137,90
PRIMER PISO						
APARTAMENTO 101	38,41		38,41			
APARTAMENTO 201	23,17		23,17			
AREA AFECTACION VIAL		-	-		46,31	
PATIO NO.1		-	-	9,96		
PATIO NO. 2		-	-	6,25		
MUROS APTO. 101		8,37	8,37			
MUROS APTO. 201		5,43	5,43			
TOTAL PRIMER PISO	61,58	13,80	75,38	16,21	46,31	
SEGUNDO PISO						
APARTAMENTO 101	48,17		48,17			
APARTAMENTO 201	26,52		26,52			
MUROS APTO. 101		8,21	8,21			
MUROS APTO. 201		5,79	5,79			
TOTAL SEGUNDO PISO	74,69	14,00	88,69			
TERRAZA						
APARTAMENTO 201	13,73	4,1	17,83			
MUROS APTO. 201		-	-			
TOTAL TERRAZA	13,73	4,10	17,83			
TOTALES	150,00	31,90	181,90	16,21	46,31	137,90



RESOLUCION No.73001-2-22-0002
Del 03 de enero del año 2022
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para
Propiedad Horizontal

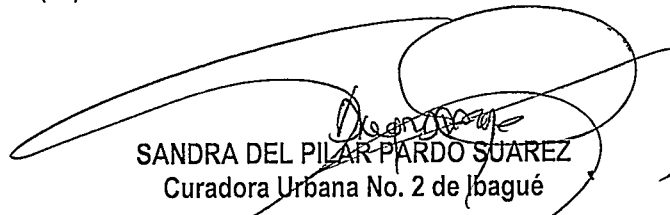
Hoja 3 de 3

Parágrafo 2.- El plano RPH hará parte integral de la presente resolución, y llevarán el sello de aprobación

Artículo 2.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

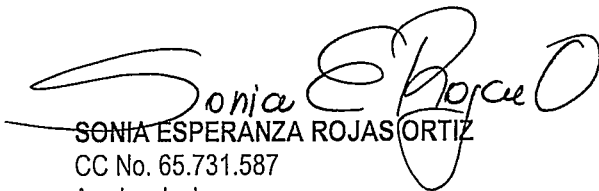

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

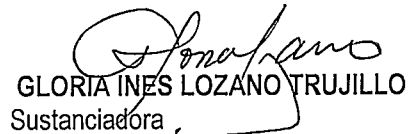
27 ENE. 2022

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

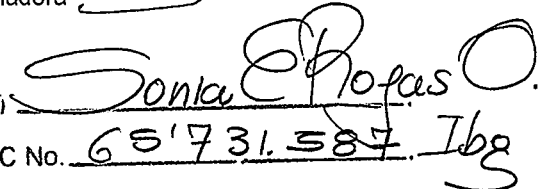
El notificado

El notificador


SONIA ESPERANZA ROJAS ORTIZ
 CC No. 65.731.587

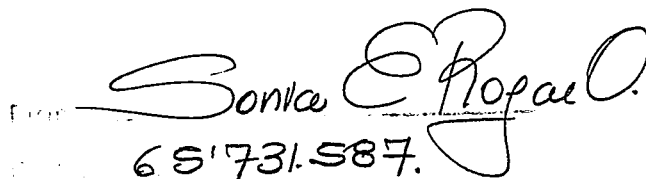

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
 Sustanciadora

Apoderada de:
ZOILA MARINA HERNANDEZ Viuda de LOMBANA y OTROS

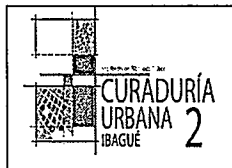

 El Sr. Los Señor(a) (es) _____
 notificado(a)s con CC No. 65'731.587. Ibg

Archivo -RAD # 73001-2-21-0662
 Proyecto: gilit /S

como titular y/o apoderado(a) manifiesta que, una vez leída íntegramente el acto administrativo, RENUNCIA a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, para la interposición de los recursos de vía gubernativa de la Resolución No. 22-0002 de 3-Enero-22, pag. 27 ENE. 2022



65'731.587.



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0662

Fecha: 05-11-2021

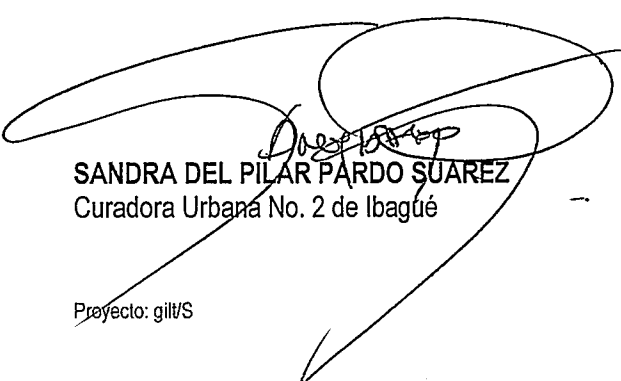
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintisiete (27) de enero de 2022, se notificó personalmente al titular del trámite o su apoderado, el contenido de la Resolución, No.73001-2-22-0002 y manifestó expresamente que renunciaba a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía gubernativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día veintiocho (28) de enero de 2022, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gill/S